



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

10 OCT 2019
Página 1
R.A.M 449/19

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
N° 449/19
Sucre, 09 de octubre de 2019



Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 07 de octubre de 2019, los señores Alejandro Fernández, Luciano Romero Llanos, María Elizabeth Fernández Cruz, Calixta Quiroga Muñoz, entre otros, de la ORGANIZACIÓN SOCIAL, INTEGRAL DE LOS POBRES DE CHUQUISACA, solicitan a la Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el Uso de la Plaza 25 de Mayo, con la finalidad el realizar el GRAN FORO ABIERTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE LOS POBRES DE CHUQUISACA Y DE BOLIVIA, evento que se realizará el día jueves 10 de octubre de 2019, a partir de hrs. 14:00, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 09 de octubre de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, Denegar el Uso de la Plaza 25 de Mayo y AUTORIZAR el Uso de la Plazuela Aniceto Arce, en favor de los representantes de la ORGANIZACIÓN SOCIAL, INTEGRAL DE LOS POBRES DE CHUQUISACA, con la finalidad de realizar el GRAN FORO ABIERTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE LOS POBRES DE CHUQUISACA Y BOLIVIA, el día jueves 10 de octubre de 2019, a partir de hrs. 14:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el Uso de la Plazuela Aniceto Arce, en favor de los señores Alejandro Fernández, Luciano Romero Llanos, María Elizabeth Fernández Cruz, Calixta Quiroga Muñoz, entre otros, de la ORGANIZACIÓN SOCIAL, INTEGRAL DE LOS POBRES DE CHUQUISACA, con la finalidad de realizar el GRAN FORO ABIERTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE LOS POBRES DE CHUQUISACA Y BOLIVIA, el día jueves 10 de octubre de 2019, a partir de hrs. 14:00, sujeto a una Agenda Especial.

ARTÍCULO 2°.- Los organizadores del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las autoridades que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE (a.i.) CONCEJO MUNICIPAL SUCRE



Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) C.M.S.